

CAPÍTULO 2

# LA UNIÓN EUROPEA Y LAS PERSONAS REFUGIADAS

Migrantes rescatados por el barco de rescate MSF Geo Barents, operado por Médicos Sin Fronteras. El barco se dirige al puerto italiano de Bari, en el mar Mediterráneo central, el 25 de marzo de 2023.

© Darrin Zammit Lupi / Reuters / ContactoPhoto



## 2.1. LAS PERSONAS DESPLAZADAS DE MANERA FORZADA EN LA UNIÓN EUROPEA

En el 2023 llegaron a Europa 292 985 personas de manera irregular. Esto supone un incremento del 54,5 % en el número de llegadas con respecto al año anterior (189 620)<sup>103</sup> y el mayor número registrado desde el 2016. A pesar de ello, es importante remarcar que el total de llegadas anuales ha bajado desde el 2015, cuando se superó el millón de personas<sup>104</sup>. Estas cifras no tienen en cuenta a aquellas personas que llegaron a Europa tras la invasión rusa de Ucrania y que pudieron beneficiarse de la protección temporal.

Los factores que influyen en el desplazamiento forzado de las personas son múltiples. En el año 2023 no solo afectó la guerra en Ucrania, sino también los conflictos prolongados en Sudán, República Democrática del Congo o Myanmar, así como la enquistada crisis humanitaria en Afganistán y la fuerte sequía en Somalia. Además, la creciente inestabilidad política y social en el Sahel, donde en los últimos tres años se han producido diez golpes de Estado en siete países ha podido impulsar este aumento de llegadas en la UE. A todas estas situaciones, se suman los impactos de la crisis climática, la degradación medioambiental y los desastres naturales como el terremoto en Marruecos o las inundaciones en Libia. También, los estragos de la pandemia COVID-19 y los desafíos económicos producidos por el aumento en los precios de la energía y las mercancías, que agravan aún más las condiciones de vida y provocan desplazamientos de población.

### 2.1.1. Principales vías migratorias hacia la Unión Europea

De acuerdo con los datos de la OIM, la mayoría de las llegadas se produjeron en Italia (54 %), España (19 %) y Grecia (16 %)<sup>105</sup>. Del total de llegadas en 2023, el 91 % lo hicieron por vía marítima y sólo el 9 % lo hicieron por tierra<sup>106</sup>. De las 267 035 llegadas por vía marítima, 158 032 se produjeron a través de la ruta del Mediterráneo central hacia Italia y Malta (la mayoría registradas en Italia, 157 652).

Alrededor del 27 % de las llegadas fueron a Grecia, Chipre y Bulgaria (78 101) por la ruta del Mediterráneo oriental, mientras que el 19 % restante se registraron

103 OIM (2023). *Europe Arrivals | Displacement Tracking Matrix*. <https://dtm.iom.int/europe/arrivals?type=arrivals>

104 Consejo de la Unión Europea (2024). *Irregular arrivals to the EU - 2008-2024*. <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/irregular-arrivals-since-2008/> (data up to March 2024)

105 Italia (157 652), España (56 852) y Grecia (47 930).

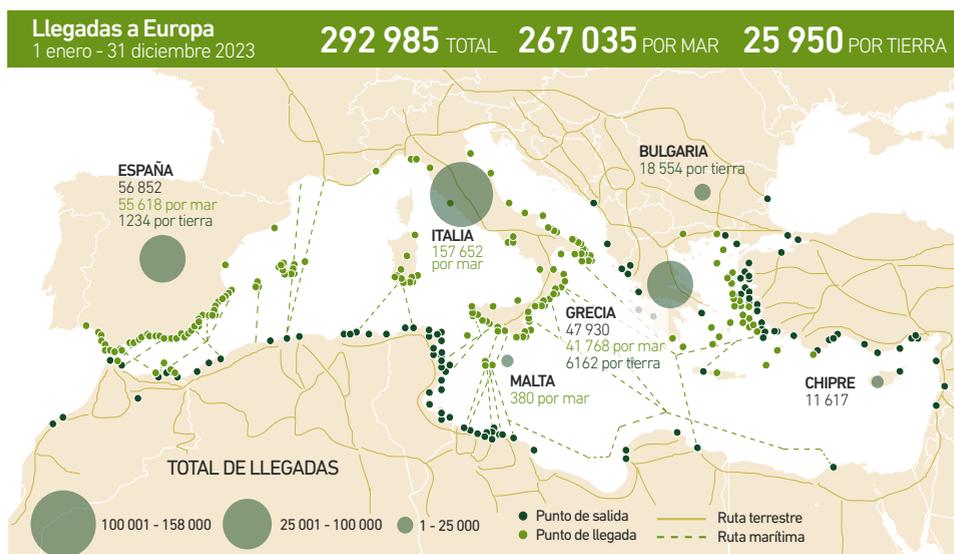
106 OIM (2024). *Global Data Institute Displacement Tracking Matrix. Europe Arrivals*. <https://dtm.iom.int/europe/arrivals>

en España (56 852) a través de la ruta del Mediterráneo occidental (6 %) y la ruta del Atlántico norte (13 %).

En comparación con 2022, las llegadas en 2023 se incrementaron en todas las rutas. El mayor aumento se registró a lo largo de la ruta del Atlántico con 39 910 llegadas, lo que representa un 154 % más con respecto al año anterior (15 682). Las Islas Canarias fueron el principal punto de entrada por esta vía. Las llegadas a través del Mediterráneo central y oriental también aumentaron entre 2022 y 2023 en un 50 % y un 48 %, respectivamente.

Según los datos de la OIM, los principales países de origen son la República Árabe Siria, Guinea, Senegal, Afganistán, Túnez, Costa de Marfil, Marruecos y Bangladesh<sup>107</sup>.

En relación con las 25 950 llegadas por vía terrestre, el 71 % fueron en Bulgaria (18 554) y el 24 % en Grecia (6162). España, sin embargo, sigue reduciendo su número de llegadas por vía terrestre, pasando de 10 854 llegadas en 2021 a 2289 en 2022, y 1234 en 2023, lo que supone el 5 % del total de llegadas por vía terrestre, principalmente por Ceuta y Melilla. Este año no se dispone de datos oficiales de Chipre que permitan distinguir entre las llegadas por vía marítima y terrestre a través de la frontera con el norte de Chipre. En total, llegaron al país 11 617 personas migrantes y solicitantes de asilo<sup>108</sup>.



Fuente: OIM, Europe - Mixed Migration Flows to Europe, Yearly Overview (2023).

107 OIM (2023). *Europe - Mixed Migration Flows to Europe, Yearly Overview (2023)*. Global Data Institute Displacement Tracking Matrix. <https://dtm.iom.int/reports/europe-mixed-migration-flows-europe-yearly-overview-2023?close=true>

108 OIM (2023). *Europe - Mixed Migration Flows to Europe, Yearly Overview (2023)*. Global Data Institute Displacement Tracking Matrix. <https://dtm.iom.int/reports/europe-mixed-migration-flows-europe-yearly-overview-2023?close=true>

En cuanto al número de personas fallecidas o desaparecidas, la OIM llegó a registrar 4064 personas en el año 2023 en los distintos trayectos de las rutas migratorias del Mediterráneo (3105) y del Atlántico (959) hacia la UE. Si bien en 2022 la cifra se había reducido con respecto al 2021, esta ha vuelto a aumentar, convirtiéndose en la cifra más alta desde el 2017<sup>109</sup>. El Mediterráneo central es donde se produjeron el 60 % de las muertes o desapariciones en 2023, por lo que consolida el título de «la ruta más mortífera» (2476). Asimismo, en la ruta del Mediterráneo occidental hacia España, perdieron la vida 458 personas, un 25 % menos con respecto al año anterior (611). Por otro lado, 959 personas perdieron la vida o desaparecieron en la ruta atlántica hacia Canarias, es decir, un 71 % más que en 2022 (559), por lo que las cifras se acercan a las del 2021 (esto es, 1156 personas fallecidas o desaparecidas).

A nivel global, el 2023 fue el año más mortífero desde que se tienen registros, con 8565 muertes y desapariciones, de acuerdo con los datos de la OIM<sup>110</sup>.

Por último, es preciso mencionar que la suma total de las personas llegadas de manera irregular en 2023 apenas representa el 0,06 % del total de la población de la UE (448 millones)<sup>111</sup>.

## 2.1.2. Solicitudes de protección internacional en la Unión Europea

En 2023, los países de la UE recibieron 1 129 800 solicitudes de protección internacional, según datos de Eurostat<sup>112</sup>. Esto supone un aumento del 17 % con respecto a 2022 (963 067) y consolida la tendencia al alza del año pasado. Del número total de solicitudes presentadas, 1 049 020 se corresponden con personas que pidieron dicha protección por primera vez, lo cual representa un 19 % más que en 2022 (881 230).

Si analizamos la evolución del número de solicitudes de asilo en la última década, se aprecia que en 2015 y 2016 estas alcanzaron su punto máximo, y que en los siguientes tres años se produjo un descenso. Durante la pandemia, el número de solicitudes disminuyó considerablemente (472 395), en parte por las numerosas restricciones a la movilidad, mientras que entre 2021 y 2022 se produjo un aumento del 53 % en el número de solicitudes, que llegaron a superar el millón en 2023.

109 OIM (2024). *Global Data Institute Displacement Tracking Matrix. Dead and missing*. <https://dtm.iom.int/europe/dead-and-missing>

110 OIM (6 de marzo de 2024). *Deadliest Year on record for Migrants with Nearly 8,600 Deaths in 2023*. *OIM News*. <https://www.iom.int/news/deadliest-year-record-migrants-nearly-8600-deaths-2023>

111 Eurostat (2023). *Population change - Demographic balance and crude rates at national level*. [https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/DEMO\\_GIND\\_custom\\_7127262/default/table](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/DEMO_GIND_custom_7127262/default/table)

112 Salvo que se indique lo contrario, todos los datos referidos a las solicitudes de protección internacional en la UE citados en este epígrafe proceden de Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/en/>

Los tres países que mayor número de solicitudes recibieron fueron, un año más, Alemania, con 351 510 solicitudes; Francia, con 166 880, y España, con 163 220. Italia también ocupó un lugar destacado en el panorama del asilo, con 135 815 solicitudes, lo cual supone un aumento del 128 % con respecto al número de solicitudes registradas el año anterior (59 510). Cabe señalar que, en conjunto, estos cuatro países recibieron más de dos tercios de todas las solicitudes presentadas en la UE durante este periodo<sup>113</sup>. Grecia ocupa el quinto lugar de la lista, con 64 220 solicitudes presentadas en 2023; sin embargo, es el país que mayor aumento porcentual ha experimentado con respecto al año anterior, esto es, un 191 %.

Año	Solicitudes de Asilo UE
2014	626 960
2015	1 355 825
2016	1 259 955
2017	704 625
2018	647 170
2019	721 090
2020	472 395
2021	630 630
2022	963 067
2023	1 129 800

Fuente: Eurostat.  
Gráfica de solicitudes de asilo en la UE+27 en el periodo 2014-2023.

En cuanto a las nacionalidades, de nuevo Siria, con 186 375, fue el primer país de origen por número de solicitantes, posición en la que se mantiene desde 2013. La cifra supone un aumento del 33 % con respecto al año anterior. Le siguen Afganistán (109 555), Turquía (94 500), Venezuela (67 805) y Colombia (62 840). En conjunto, estos cinco países constituyen el 46 % de las solicitudes de asilo presentadas en la UE. También cabe destacar el aumento de solicitudes de nacionales de Guinea, Perú y Turquía (aunque no se encuentren entre las primeras posiciones) en un 70 %, según datos de la EUAA<sup>114</sup>.

En cuanto a la cifra de niños y niñas no acompañados que solicitaron asilo, siguió aumentando en 2023 hasta llegar a los 41 495, frente a los 40 215 que lo hicieron el año anterior. Las principales nacionalidades fueron, un año más, Siria (13 810) y Afganistán (12 265), mientras que los principales países de acogida fueron Alemania (15 265), Holanda (5780) y Austria (5090).

El aumento del número de personas solicitantes de asilo en la UE responde al incremento del desplazamiento forzado a nivel mundial. Asimismo, este incremento se relaciona con la delicada situación de inestabilidad que se vive en algunos países de África, y en particular en la zona del Sahel y los conflictos enquistados en Oriente Medio, como se ha señalado anteriormente.

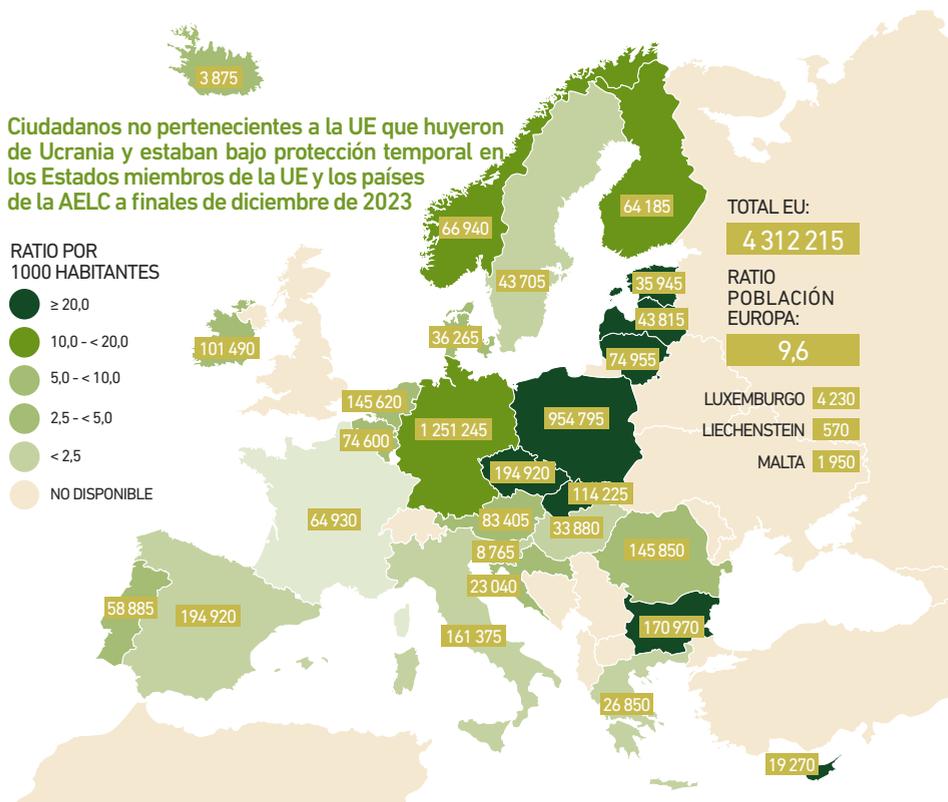
Por otro lado, a finales de 2023, alrededor de 4,31 millones de personas que huyeron de Ucrania tras la invasión rusa en febrero de 2022 recibieron el estatuto de protección temporal<sup>115</sup>. Esto significó un aumento de casi medio millón de personas en un año en la

113 Eurostat (2023). *Asylum applicants by type, citizenship, age and sex - monthly data Statistics*. [https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr\\_asyappctzm\\_custom\\_10588217/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_asyappctzm_custom_10588217/default/table?lang=en)

114 EUAA (2023). *Latest Asylum trends 2023*. <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-2023>

115 Eurostat (8 de marzo de 2024). *Over 4.3 million people under temporary protection*. *Eurostat News*. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/w/ddn-20240208-1>

Unión Europea<sup>116</sup>. Los principales países de acogida fueron Alemania (1 251 245), Polonia (954 795) y República Checa (373 035). El número de beneficiarios, en comparación con el año anterior, aumentó sobre todo en Alemania (+15 285), República Checa (+3705) y España (+2255), y disminuyó ligeramente en tres países de la UE: Italia (-125 personas), Francia (-245) y Polonia (-315).



Fuente: Eurostat. Gráfica de personas desplazadas de Ucrania con protección temporal en la UE+27 entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023

116 Los datos se refieren a la concesión de protección temporal, y no a los registros de protección temporal, que pueden hacerse antes de la concesión del estatuto. Por lo tanto, es posible que los datos no presenten a todas las personas que huyen de Ucrania desde el comienzo de la invasión rusa de Ucrania y que se han registrado, pero aún no han recibido formalmente la protección temporal.

### 2.1.3. Reconocimiento de la protección internacional en la Unión Europea

En el conjunto de la UE, la tasa de reconocimiento de la protección internacional fue del 41,8 % en 2023, tres puntos porcentuales más que en 2022. Se trata de la tasa de reconocimiento más alta desde el 2016, pero este aumento se debe principalmente al número de decisiones favorables que otorgan protección subsidiaria, una protección menos garantista que el estatuto de refugiado. Si en 2022 habían aumentado un 65 % con respecto al año anterior, este año lo hace en un 27,5 %, hasta alcanzar 129 700 resoluciones favorables. En cuanto al estatuto de refugiado, en 2023 se han concedido un total de 152 000 en la UE, es decir, un 6 % más que el año anterior.

Las tasas de reconocimiento varían significativamente entre nacionalidades, siendo Siria la que mayor tasa tiene (93 %), según datos de la European Union Agency for Asylum (EUAA). A excepción del 2021 (año en que Alemania denegó numerosas solicitudes de asilo presentadas en segunda instancia), Siria ha superado el 80 %, e incluso ha alcanzado más del 90 % durante varios años. Sin embargo, desde el año 2020 se ha observado una tendencia a favor de las decisiones que otorgan protección subsidiaria en lugar del estatuto de refugiado. En este sentido, las concesiones de estatuto de refugiado pasaron de representar más del 50 % de todas las decisiones en 2020 a solo el 26 % en 2023<sup>117</sup>.

Además de Siria, las nacionalidades con tasas de reconocimiento más altas en 2023 fueron Yemen y Sudán del Sur (85 % cada una), Eritrea (84 %), Sudán (72 %) Bielorrusia (71 %) y Mali (60 %).

En cuanto a Ucrania, la tasa de reconocimiento aumentó del 12 % en 2021 al 86 % en 2022, y luego al 92 % en 2023; la mayoría de las concesiones han sido de protección subsidiaria<sup>118</sup>.

La tasa de reconocimiento para las personas nacionales de Afganistán ha ido en aumento desde el 32 % en 2017 al 61 % en 2023. En 2021 alcanzó su porcentaje más alto (66 %) después de la toma de poder por parte de los talibanes. También se observan más concesiones de estatuto de refugiado, pasando del 20 % de todas las decisiones en 2016 al 50 % en 2023<sup>119</sup>.

En Turquía la tasa de reconocimiento ha estado en declive constante en los últimos cuatro años, desde el 54 % en 2019 hasta llegar al 25 % en 2023.

De entre todos los Estados miembros de la UE, Estonia es el que registra una mayor tasa de reconocimiento de protección internacional (97 %), seguido de Hungría (85 %) y Países Bajos (76 %). Muy por debajo de la media europea, y en último lugar, se encuentra, un año más, España con un 12 % de tasa de reconocimiento de la protección internacio-

117 EUAA (2024). *Latest Asylum trends 2023*. <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-2023>

118 EUAA (2024). *Latest Asylum trends 2023*. <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-2023>

119 EUAA (2024). *Latest Asylum trends 2023*. <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-2023>

nal, lo que representa 4 puntos porcentuales menos que el año anterior. Esta posición es más significativa si se tiene en cuenta que es uno de los países con mayor número de resoluciones.

El total de solicitudes resueltas en 2023 asciende a 673 025, con un incremento del 6 % con respecto al 2022. Alemania mantiene el primer lugar, con 217 430 resoluciones registradas, lo que supone un 10 % más con respecto al 2022. Le siguen Francia (132 695), España (89 895), Italia (41 410) y Grecia (40 250), que este año supera a Austria (37 290).

En cuanto al número de solicitudes pendientes de resolución en primera instancia, a finales de 2023 quedaron sin resolver 1 144 085 solicitudes de protección internacional en los Estados miembros de la UE, lo que supone un aumento del 29,5 % en comparación con 2022 (883 450). Casi un tercio se registró en Alemania (368 360, o el 32,3 % del total de la UE), por delante de España (204 275, o el 17,9 %), Italia (146 940, o el 12,8 %) y Francia (146 175, o el 12,8 %). Estos cuatro países representaban conjuntamente más de tres cuartas partes de todas las solicitudes pendientes a finales de 2023 en el conjunto de la Unión.

Según datos de la EUAA, entre febrero de 2023 y febrero de 2024 la mayor cantidad de solicitudes de asilo pendientes de resolución en primera instancia correspondieron a personas sirias, turcas y afganas, con 115 000, 85 000 y 71 000 respectivamente.

Durante el último año, diversas nacionalidades experimentaron un aumento considerable en sus casos pendientes. Así ocurrió con las solicitudes pendientes de resolución de nacionales de Turquía, principalmente en Alemania, y de Egipto, principalmente en Italia. Además, se observó un incremento significativo en los casos pendientes de Guinea y Costa de Marfil, siendo Italia, y en menor medida Francia, donde se registró la mayor parte de este aumento<sup>120</sup>.

Por otro lado, en 2023 un total de 12 567 personas fueron reasentadas en el conjunto de los Estados miembros de la UE, lo que supone 4128 personas menos que en 2022<sup>121</sup>. Alemania registró el mayor número de reasentamientos (4881), seguido de Francia (3003) y Finlandia (1331).

120 EUAA (2024). *Latest Asylum trends 2023*. <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-2023>

121 UNHCR (2024). *Resettlement Data Finder*. [UNHCR - RSQ](#)

## 2.2. DESAFÍOS DEL PACTO EUROPEO SOBRE MIGRACIÓN Y ASILO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

### 2.2.1. La deriva de la reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)

En abril de 2024, después de cuatro años de complejas negociaciones y a las puertas del fin del actual ciclo político europeo, las instituciones europeas han aprobado el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo<sup>122</sup>. Este Pacto consiste en un conjunto de propuestas presentadas por la Comisión Europea en septiembre de 2020 con el objetivo de lograr una mayor armonización en las normas de asilo y migración europeas, fortalecer la resiliencia frente a crisis y establecer un reparto más equitativo de las responsabilidades colectivas hacia quienes buscan asilo en la Unión Europea<sup>123</sup>. A pesar de estas declaraciones de intenciones, el acuerdo final plantea riesgos significativos en términos de protección, profundiza en la externalización de fronteras, reincide en medidas que ponen en peligro los derechos humanos y no aborda las deficiencias que justificaron, ocho años atrás, la necesidad de reformar el Sistema Europeo Común de Asilo.

En la última década, la Unión Europea ha debido responder ante situaciones migratorias de distinto tipo y magnitud. La llegada de un millón de personas refugiadas, principalmente de Siria, en el año 2015, marcó un punto de inflexión al exponer las deficiencias del Reglamento de Dublín<sup>124</sup>, la norma que determina que el Estado responsable de tramitar la solicitud de asilo es el primer país de llegada a la UE. La premisa de que «no debería importar el país donde una persona pide asilo» contrasta con la realidad de una falta de armonización de las normas de asilo, lo que genera un trato desigual a las personas solicitantes de asilo en cada Estado miembro. Además de esta disparidad, el criterio del país de primera entrada concentra toda la presión de las llegadas en los países fronterizos, desbordando su capacidad para ofrecer condiciones de acogida adecuadas. Este sistema ha demostrado ser injusto, disfuncional y no se ajusta a las preferencias de las personas solicitantes de asilo, que pueden tener familiares u otro tipo de vínculos con distintos Estados miembros.

122 Parlamento Europeo (2024). *MEPs approve the new Migration and Asylum Pact*. <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20240408IPR20290/meps-approve-the-new-migration-and-asylum-pact>

123 Comisión Europea (2020). *Paquete «Migración y Asilo»: documentos relativos al nuevo Pacto sobre Migración y Asilo adoptados el 23 de septiembre de 2020*. [https://commission.europa.eu/publications/migration-and-asylum-package-new-pact-migration-and-asylum-documents-adopted-23-september-2020\\_es](https://commission.europa.eu/publications/migration-and-asylum-package-new-pact-migration-and-asylum-documents-adopted-23-september-2020_es)

124 Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Texto refundido). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 180/31, de 29 de junio de 2013. <https://www.boe.es/doue/2013/180/L00031-00059.pdf>

En este contexto, surge la imperiosa necesidad de una reforma del SECA basada en el principio de solidaridad y responsabilidad compartida del artículo 80 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)<sup>125</sup>. Sin embargo, no hay voluntad política suficiente para cumplirlo, como se evidenció en el fracaso de la reforma de 2016<sup>126</sup> y en el incumplimiento de los acuerdos de reubicación de ese mismo año a raíz de la crisis siria<sup>127</sup>. En ese momento también se dio un impulso a la externalización de las fronteras europeas a través de la firma de acuerdos con terceros países que no respetan los derechos humanos, como el Acuerdo UE-Turquía<sup>128</sup> en 2016, cuya senda han seguido otros como los firmados recientemente entre la UE y Mauritania<sup>129</sup>, Túnez<sup>130</sup> y Egipto<sup>131</sup>.

Es precisamente este enfoque, cortoplacista, securitario y basado en la externalización de fronteras, el que ha marcado el rumbo de las negociaciones del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo. En la búsqueda de un consenso renovado para reformar el SECA y resolver las carencias de solidaridad interestatal, se ha puesto el foco en el blindaje de las fronteras europeas para impedir, por todos los medios, que las personas lleguen y eludir la asunción de responsabilidades compartidas.

## 2.2.2. Evolución de las negociaciones del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo

Las negociaciones han sido complejas, con escaso progreso en los dos primeros años: en 2021 solo hubo acuerdo de los colegisladores para aprobar la refundición de la Directiva sobre la tarjeta azul<sup>132</sup> y el Reglamento (UE) 2021/2303 por el que se crea la Nueva Agencia de Asilo de la UE (EUAA). En 2022 solo se logró un acuerdo -basado en los compromisos pro-

125 Diario Oficial de la Unión Europea (2010). *Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

126 CEAR (2022). *Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo: retos y oportunidades*. [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2022/05/INFORME-PACTO-EUROPEO\\_ES.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2022/05/INFORME-PACTO-EUROPEO_ES.pdf)

127 European Council on Refugees and Exiles (ECRE) (2019). *Making the CEAS Work, Starting Today* (Policy Note 22). [https://www.ecre.org/wp-content/uploads/2019/10/PN\\_22.pdf](https://www.ecre.org/wp-content/uploads/2019/10/PN_22.pdf)

128 Consejo Europeo (18 de marzo de 2016). *Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016*. <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>

129 Comisión Europea (2024). *The European Commission launches new migration partnership with Mauritania*. [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip\\_24\\_1335](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_24_1335)

130 Liboreiro, J., & Genovese, V. (18 de julio de 2023). Por fin se ha presentado el polémico acuerdo UE-Túnez. Pero ¿qué contiene exactamente? Euronews. <https://es.euronews.com/my-europe/2023/07/18/por-fin-se-ha-presentado-el-polemico-acuerdo-ue-tunez-pero-que-contiene-exactamente>

131 Comisión Europea (2024). *Joint Declaration on the Strategic and Comprehensive Partnership between The Arab Republic of Egypt and the European Union*. [https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/news/joint-declaration-strategic-and-comprehensive-partnership-between-arab-republic-egypt-and-european-2024-03-17\\_en](https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/news/joint-declaration-strategic-and-comprehensive-partnership-between-arab-republic-egypt-and-european-2024-03-17_en)

132 Directiva 2009/50/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32009L0050>

visionales ya alcanzados en 2018- sobre la Directiva modificada de condiciones acogida<sup>133</sup> y el Reglamento sobre un Marco de Reasentamiento de la UE<sup>134</sup>, provenientes del paquete de reformas del SECA de 2016. En 2022 las presidencias de Francia y República Checa también lograron que los Estados fronterizos desbloquearan la adopción de un mandato de negociación del Consejo sobre los nuevos Reglamentos del Screening y Eurodac<sup>135</sup>, a cambio de un mecanismo de solidaridad voluntaria que hasta la fecha ha logrado reubicar a poco más de 4000 personas<sup>136</sup>.

Ha sido en 2023 cuando se han producido los mayores avances. El 20 de abril de 2023 el Parlamento Europeo adoptó su posición sobre el conjunto de las propuestas legislativas del Pacto<sup>137</sup>, anunciando el mantenimiento del enfoque del *package approach*<sup>138</sup>. En cuanto al Consejo, el 8 de junio de 2023, la presidencia sueca logró un acuerdo de los Estados miembros sobre las dos propuestas clave de la reforma: el Reglamento de Procedimientos y el de Gestión de la Migración y el Asilo<sup>139</sup>. Después, bajo liderazgo de la Presidencia española, el 4 de octubre de 2023, se cerró un acuerdo en el Consejo sobre el Reglamento de Crisis y Fuerza Mayor, el último expediente que quedaba pendiente de entrar en fase de trílogos<sup>140</sup>.

La carrera de los legisladores en los últimos meses de 2023 para cumplir con la hoja de ruta marcada<sup>141</sup> y aprobar el Pacto antes de las elecciones europeas de junio de 2024 ha supuesto una presión que se ha visto reflejada en un desequilibrio de poder en las nego-

- 133 Parlamento Europeo (15 de diciembre de 2022). Asylum: deal on reception conditions for applicants to international protection. *News - European Parliament*. <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20221214IPR64716/asylum-deal-on-reception-conditions-for-applicants-to-international-protection>
- 134 Parlamento Europeo (15 de diciembre de 2022). Asylum and migration: deal reached on new EU resettlement framework. *News - European Parliament*. <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20221214IPR64717/asylum-and-migration-deal-reached-on-new-eu-resettlement-framework>
- 135 Consejo de la UE (2022). Asylum and migration: the Council approves negotiating mandates on the Eurodac and screening regulations and 21 states adopt a declaration on solidarity. *Council of the EU - Press Releases*. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2022/06/22/migration-and-asylum-pact-council-adopts-negotiating-mandates-on-the-eurodac-and-screening-regulations/>
- 136 EUAA (9 de febrero de 2024). EU Voluntary Solidarity Mechanism reaches half-way mark. *EUAA News*. <https://euaa.europa.eu/news-events/eu-voluntary-solidarity-mechanism-reaches-half-way-mark>
- 137 Parlamento Europeo (20 de abril de 2024). Asylum and migration: Parliament confirms key reform mandates. *News European - Parliament*. <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20230419IPR80906/asylum-and-migration-parliament-confirms-key-reform-mandates>
- 138 Enfoque holístico defendido históricamente por el Parlamento Europeo, que aboga por una reforma del Sistema Europeo Común de Asilo que aborde la totalidad de las propuestas legislativas que hay sobre la mesa. Bajo la premisa de «o todo o nada», la imposibilidad de un acuerdo de los legisladores sobre el Reglamento de Dublín en el anterior ciclo político europeo determinó el fracaso de la reforma del conjunto del SECA en 2019.
- 139 Consejo de la Unión Europea (8 de junio de 2023). Migration policy: Council reaches agreement on key asylum and migration laws. *Council of the EU - Press Releases*. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2023/06/08/migration-policy-council-reaches-agreement-on-key-asylum-and-migration-laws/>
- 140 Consejo de la Unión Europea (4 de octubre de 2023). Migration policy: Council agrees mandate on EU law dealing with crisis situations. *Council of the EU - Press Releases*. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2023/10/04/migration-policy-council-agrees-mandate-on-eu-law-dealing-with-crisis-situations/>
- 141 Parlamento Europeo (7 de septiembre de 2022). *Hoja de ruta de los legisladores para el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, aprobada en septiembre de 2022*. <https://www.europarl.europa.eu/resources/library/media/20220907RES39903/20220907RES39903.pdf>

ciaciones, con un fuerte peso de las posiciones de algunos Estados miembros. Esto quedó plasmado en el acuerdo político alcanzado el 20 de diciembre de 2023<sup>142</sup>, mientras que el Parlamento Europeo renunció a cuestiones que constituyeron «líneas rojas» hacia unos años y que ahora se traducen en graves riesgos para el derecho de asilo y los derechos humanos. En las negociaciones también se ha perdido la oportunidad de introducir cuestiones clave, como la asistencia jurídica gratuita en todas las fases del procedimiento de protección internacional o la reubicación obligatoria como única forma de solidaridad, así como el acceso al procedimiento en plazos adecuados y con mayores garantías para personas en situación de especial vulnerabilidad.

En febrero de 2024 los representantes de los Estados miembros (COREPER)<sup>143</sup> y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento Europeo<sup>144</sup> ratificaron el acuerdo de diciembre sobre el Pacto, reafirmaron la validez de los acuerdos provisionales de la reforma de 2016, incluido el Reglamento de Reconocimiento<sup>145</sup>, e introdujeron un nuevo Reglamento sobre el Procedimiento Fronterizo de Retorno<sup>146</sup> que extrae aquellas disposiciones de los Reglamentos de Procedimientos y Crisis que podrían entrar en conflicto con la coherencia y armonización del acervo de Schengen<sup>147</sup>.

A las puertas de las elecciones europeas de junio de 2024, las instituciones europeas han dado luz verde a la reforma de las políticas de migración y asilo comunitarias<sup>148</sup>. Una vez los instrumentos del Pacto entren en vigor, se ha establecido un periodo transitorio de dos años de proceso de implementación.

142 Consejo de la Unión Europea (20 de diciembre de 2023). The Council and the European Parliament reach breakthrough in reform of EU asylum and migration system. *Council of the EU - Press Releases*. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2023/12/20/the-council-and-the-european-parliament-reach-breakthrough-in-reform-of-eu-asylum-and-migration-system/>

143 Consejo de la Unión Europea (8 de febrero de 2024). Asylum and migration reform: EU member states' representatives green light deal with European Parliament. *Council of the EU - Press Releases*. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2024/02/08/asylum-and-migration-reform-eu-member-states-representatives-green-light-deal-with-european-parliament/>

144 Parlamento Europeo (14 de febrero de 2024). *Asylum and migration: Civil Liberties committee endorses a new legal framework*. <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20240212IPR17628/asylum-and-migration-civil-liberties-committee-endorses-the-agreements>

145 Parlamento Europeo (8 de febrero de 2024). *Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on standards for the qualification of third-country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection, for a uniform status for refugees or for persons eligible for subsidiary protection and for the content of the protection granted and amending Council Directive 2003/109/EC of 25 November 2003 concerning the status of third-country nationals who are long-term residents COM/2016/0466 final - 2016/0223 (COD)*. [https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014\\_2019/plmrep/COMMITTEES/LIBE/DV/2024/02-14/10.Qualificationofthird-countrynationals\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/plmrep/COMMITTEES/LIBE/DV/2024/02-14/10.Qualificationofthird-countrynationals_EN.pdf)

146 Parlamento Europeo (8 de febrero de 2024). *Proposal for a Regulation of the European Parliament and the Council, establishing a return border procedure and amending Regulation (EU) 2021/1148*. [https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014\\_2019/plmrep/COMMITTEES/LIBE/DV/2024/02-14/05.RBP\\_ReturnBorderProcedure\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/plmrep/COMMITTEES/LIBE/DV/2024/02-14/05.RBP_ReturnBorderProcedure_EN.pdf)

147 Consejo de la Unión Europea (19 de febrero de 2021). *Legal service opinion on the proposed new Pact on Migration and Asylum - «Variable geometry» - Schengen and Dublin acquis relevance of components of the proposed Pact - Respect of the coherence, operability and ability to evolve of the Schengen and Dublin acquis - Respect of the relevant Protocols, notably of the effet utile of Protocol 21*. <https://www.statewatch.org/media/2239/eu-council-legal-service-opinion-migration-pact-6357-21.pdf>

148 Parlamento Europeo (10 de abril de 2024). El Parlamento da luz verde a la nueva legislación sobre migración y asilo. *Noticias Parlamento Europeo*. <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20240408IPR20290/el-parlamento-da-luz-verde-a-la-nueva-legislacion-sobre-migracion-y-asilo>

### 2.2.3. Análisis de los reglamentos clave del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo

- RAMM: Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración<sup>149</sup>

Este Reglamento sustituye al Reglamento de Dublín III y, lejos de lograr el ansiado equilibrio entre la solidaridad y la responsabilidad principal de esta reforma, las medidas planteadas profundizarán las diferencias en los Estados miembros, sin responder eficazmente a las necesidades identificadas en solidaridad y desde un enfoque de protección. En primer lugar, no se avanza en un reparto equitativo de las responsabilidades compartidas en materia de asilo entre los Estados miembros. Se introducen mínimos cambios en los criterios para determinar la responsabilidad del examen de las solicitudes de asilo. Esto, unido a la reducción de los plazos del procedimiento y de los supuestos de cese de responsabilidad, hace que prevalezca y se refuerce el criterio del país de primera entrada. Todo ello aumenta la presión sobre los Estados fronterizos como España, sobre los que además recaen otras responsabilidades derivadas de los nuevos procedimientos de control (*screening*) y de asilo y retorno en frontera.

Por otro lado, se crea un mecanismo de solidaridad «flexible» que no ofrece solución real a las necesidades de las personas, ya que no se garantiza un sistema de reubicación obligatoria. Mediante una complejísima estructura institucional, los Estados miembros realizan contribuciones obligatorias de solidaridad a favor de otros que se encuentren en situación de presión migratoria, en función de su «clave de referencia» (50 % PIB, 50 % tamaño población). Se les faculta a elegir entre varias alternativas: reubicaciones o compensaciones de responsabilidad hasta un mínimo anual de 30 000 personas al año (para toda la UE+27); contribuciones financieras directas hasta un mínimo de 600 M€ anuales (para toda la UE+27), dirigidas a financiar acciones en el marco de fondos AMIF y BMVI en la UE o acciones en/con terceros países «que tengan un impacto directo en los flujos migratorios hacia la UE»; u otras medidas destinadas al refuerzo de capacidades.

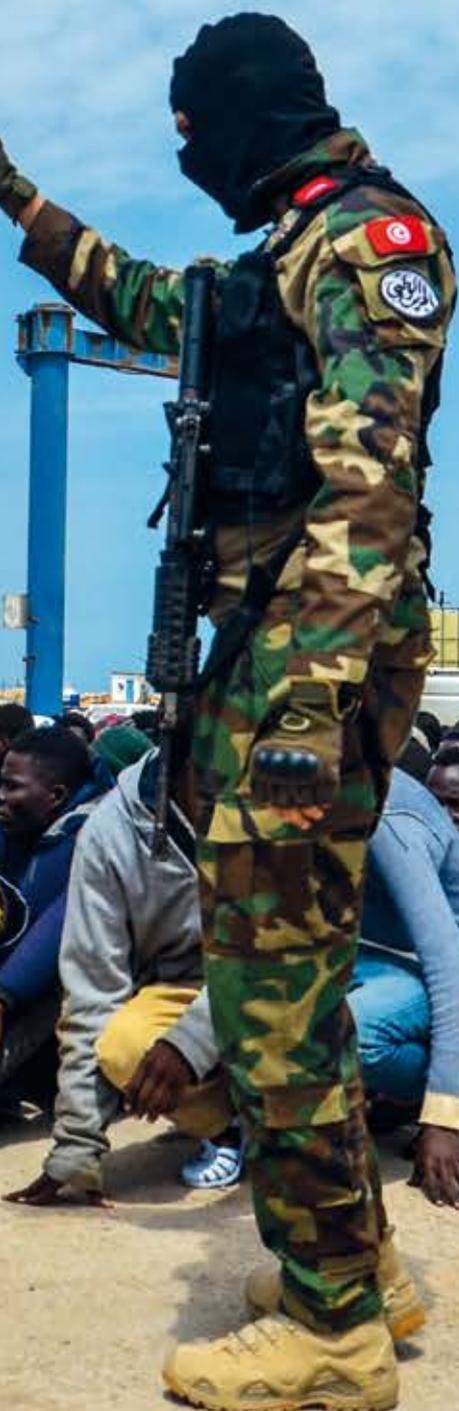
De esta manera, se permite a los Estados miembros pagar para no acoger. También es inaceptable que se destinen fondos de solidaridad a impedir que las personas necesitadas de protección lleguen a la UE a través del refuerzo de la cooperación para el control migratorio con terceros Estados que no respetan los derechos humanos. De añadido, los Estados miembros podrán aplicar numerosas excepciones y deducciones de sus cuotas de solidaridad<sup>150</sup>, lo que, junto a la falta de mecanismos para garantizar el cumplimiento, dificulta el alivio de la situación de los Estados fronterizos.

149 Comisión Europea. (2020). *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión del asilo y la migración por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de Reglamento (UE) XXX/XXX [Fondo de Asilo y Migración] (COM/2020/610 final)*.  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A52020PC0610>

150 Las deducciones y «compensaciones de responsabilidad» hacen que el mínimo obligatorio real de reubicaciones pueda llegar a ser tan bajo como 18 000 al año para el conjunto de la UE.



La Guardia Nacional Marítima de Túnez intercepta embarcaciones de migrantes procedentes de África subsahariana que intentan cruzar el mar Mediterráneo antes de devolverlos a la costa de la ciudad de Sfax, en el sur de Túnez. Junio de 2023. © Hasan Mrad / Zuma Press / ContactoPhoto



## • SCREENING: Reglamento sobre el Control previo a la entrada<sup>151</sup>

El Reglamento de *Screening* introduce un nuevo control previo a la entrada (*screening*) de todas las personas nacionales de terceros países que se encuentren en las fronteras exteriores sin cumplir las condiciones de entrada, que sean aprehendidas en situación irregular en el territorio, o que provengan del desembarco tras una operación de búsqueda y rescate en el mar, incluyendo a solicitantes de asilo. El procedimiento consiste en realizar, en un plazo de siete días (tres para personas en el interior del territorio), controles de identidad, salud y seguridad, una evaluación preliminar de vulnerabilidad y el registro de datos biométricos en Eurodac. El objetivo es canalizar a las personas solicitantes de protección internacional al procedimiento en frontera, acelerado u ordinario de asilo, y a quienes se presume sin necesidades de protección, al procedimiento de retorno.

Durante el control se establece una obligatoria ficción jurídica de «no entrada», de manera que las personas podrán permanecer retenidas en las fronteras exteriores, con el riesgo de condiciones de acogida deficientes y de un uso excesivo de la detención (que debería ser la última *ratio*). La pretensión de que una persona «no ha llegado» a la UE hasta que el Estado miembro en cuestión no autorice su entrada, independientemente de su presencia física en territorio europeo, podría vulnerar el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ECHR). De añadido, el *screening* retrasa el acceso al procedimiento de protección internacional y a todas sus garantías, lo que amenaza el respeto del principio de no devolución. El aspecto positivo es la creación de un mecanismo independiente de vigilancia del respeto de los derechos fundamentales, que será esencial para evitar situaciones de desprotección. Sin embargo, este mecanismo deberá ser efectivo y los Estados miembros velar por que en él participen organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

## • PROCEDIMIENTOS DE ASILO Y RETORNO: Reglamento sobre un Procedimiento Común en materia de protección internacional<sup>152</sup> y Reglamento sobre el Procedimiento de Retorno en frontera<sup>153</sup>

El Reglamento de Procedimientos de Asilo (RPA) pretende simplificar, agilizar y armonizar los procedimientos de asilo en todos los Estados miembros, desalentando las solicitudes múltiples y los movimientos secundarios. Además, junto con el Reglamento de Retorno en

151 Comisión Europea (2020). *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se introduce un control de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817 (COM/2020/612 final)*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A52020PC0612>

152 Comisión Europea. (2020). *Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (COM/2020/611 final)*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=COM:2020:611:FIN>

153 Comisión Europea (2024). *Proposal for a Regulation of the European Parliament and the Council, establishing a return border procedure and amending Regulation (EU) 2021/1148*. [https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014\\_2019/plmrep/COMMITTEES/LIBE/DV/2024/02-14/05.RBP\\_ReturnBorderProcedure\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/plmrep/COMMITTEES/LIBE/DV/2024/02-14/05.RBP_ReturnBorderProcedure_EN.pdf)

frontera, establece un nuevo procedimiento fronterizo único de asilo y retorno, vinculado al screening, de manera que la denegación o la inadmisión de la solicitud de protección internacional conlleva la emisión automática de una orden de retorno. Se presume que la mayoría de las personas que llegan no tienen necesidades de protección y que el estudio de sus solicitudes puede hacerse en el plazo más breve posible.

El procedimiento de asilo en frontera pasa a ser de aplicación obligatoria en determinados supuestos, que incluyen nacionalidades con una tasa de reconocimiento inferior al 20 % de la media de la UE; riesgo para la seguridad nacional o el orden público; engaño a las autoridades, destrucción o falsedad de documentos de identidad. Además, aumenta la discrecionalidad de los Estados para inadmitir una solicitud aplicando el concepto de «tercer país seguro», ya que se presupone que un tercer país tiene esta consideración en base a la existencia de un acuerdo bilateral sin suficientes garantías. Estos criterios, discriminatorios por nacionalidad y representativos de un enfoque criminalizador de quienes no tienen vías legales para buscar protección, impiden una evaluación individualizada de las solicitudes de asilo y ponen en riesgo el respeto del principio de no devolución. Adicionalmente, se establece una cifra de 30 000 solicitudes de asilo que deberán ser tramitadas por este procedimiento cada año, si bien cada Estado miembro tendrá su propio límite en función de su «capacidad adecuada».

Durante la tramitación de solicitudes de asilo por el procedimiento fronterizo se presume que las personas «no han entrado» (ficción jurídica obligatoria), de manera que podrán permanecer privadas de libertad en las fronteras y sin acceso a derechos hasta 9 meses, lo que supone una ampliación de la duración máxima de estos procedimientos. Además, se reducen las garantías procedimentales básicas, como el derecho a ser oído, la asistencia jurídica gratuita (que se convierte en asesoramiento legal), y no hay efecto suspensivo automático de los recursos. Todo ello menoscaba el objetivo principal y pone en riesgo el derecho de asilo.

Entre los aspectos positivos, se introducen garantías para los niños y niñas no acompañados, incluyendo una evaluación multidisciplinar de su edad, y se incluye la creación un mecanismo para supervisar el respeto de los derechos fundamentales en relación con el procedimiento fronterizo.

## • CRISIS: Reglamento relativo a situaciones de Crisis y Fuerza Mayor<sup>154</sup>

El Reglamento de Crisis prevé normas para declarar a un Estado miembro en situación de «crisis», «fuerza mayor» o «instrumentalización». Cabe destacar que se tiene en cuenta la presión migratoria derivada de desembarcos tras operaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR, por sus siglas en inglés) en la evaluación de una crisis. En todas estas situaciones, por un lado, se activa el mecanismo de solidaridad del Reglamento sobre la Gestión del

154 Comisión Europea. (2020). *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo* (COM/2020/613 final). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020PC0613>

Asilo y la Migración (RAMM); y, por otro lado, se ofrece una amplia cartera de excepciones y derogaciones a las normas de asilo. El Estado miembro en crisis puede tardar hasta 4 meses en registrar las solicitudes de asilo, ampliar la duración del procedimiento fronterizo (y el tiempo de detención) doce semanas y expandir el ámbito de aplicación del procedimiento fronterizo a nacionalidades con tasa de reconocimiento inferior al 50 %. En situaciones de instrumentalización, se permite tramitar todas las solicitudes de forma acelerada, sin suficientes garantías para exceptuar a menores de 12 años y sus familias. Al tratarse de conceptos indeterminados, incentivan la invocación discrecional por los Estados miembros, que podrán apartarse del acervo común de asilo, institucionalizando las malas praxis y socavando la construcción de un sistema armonizado. El aspecto positivo es que se mantiene la Directiva de Protección Temporal frente a la propuesta inicial de su derogación.

### • EURODAC: Reglamento de Eurodac<sup>155</sup>

Se ha ampliado el alcance de la base de datos Eurodac para controlar no solo el asilo, sino los flujos migratorios en la UE, incluyendo el uso de nuevos datos biométricos como el reconocimiento facial y su aplicación a niños y niñas desde los seis años, sin suficientes salvaguardas y poniendo en riesgo el interés superior del menor en el tratamiento de estos datos, cuyo periodo de retención es de diez años. Además de almacenar los datos de los solicitantes de asilo, Eurodac también incluirá los de personas que se encuentren en situación irregular en un país, los de quienes hayan entrado irregularmente en la UE, así como los de las personas desembarcadas tras operaciones de búsqueda y rescate en el mar. Se almacenarán también datos de cualquier persona que pueda suponer una amenaza para la seguridad, sea violenta o vaya ilegalmente armada.

## 2.2.4. Desafíos del futuro de las políticas europeas de migración y asilo desde un enfoque de derechos humanos

Con el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo las personas migrantes y solicitantes de asilo que lleguen a las fronteras europeas serán criminalizadas y encontrarán muchos más obstáculos para acceder al procedimiento de protección internacional. En primer lugar, deberán someterse a un control obligatorio a su llegada, durante el que podrán permanecer reteni-

155 Comisión Europea. (2020). *Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52020PC0614>

das y privadas de derechos en las fronteras europeas mientras se determina el procedimiento por el que se canalizará su solicitud de asilo. En segundo lugar, algunas personas tendrán menos garantías y derechos en el examen de su solicitud de asilo por el criterio discriminatorio e inaceptable de proceder de un determinado país de origen o por estar indocumentadas. Si la persona recibe una decisión negativa de asilo en estos procedimientos acelerados y fronterizos, recibirá automáticamente una orden de retorno, pudiendo permanecer hasta nueve meses privada de libertad en una frontera europea y sin la garantía de un recurso efectivo frente al riesgo de ser devuelta al lugar de donde huye.

Por otro lado, las medidas previstas para afrontar situaciones de presión migratoria incluyen una amplia cartera de excepciones y derogaciones a las normas de asilo europeas, y la aplicación de conceptos indeterminados como la «instrumentalización de la migración» para suspender el derecho de asilo y restringir las garantías de protección. Además, se establece un mecanismo de solidaridad «flexible» que permitirá pagar a terceros países para externalizar el control de las fronteras, en lugar de reubicar a personas desde los Estados fronterizos, que continuarán siendo los responsables de la gran mayoría de personas que llegan a la UE.

Finalmente, el Pacto no contribuye a la ampliación de las vías legales y seguras, una medida esencial para evitar que las personas que necesitan protección arriesguen la vida en trayectos migratorios cada vez más peligrosos. Todo lo contrario: se refuerza el control de las fronteras y se ponen medios para impedir que las personas lleguen y expulsarlas lo más rápido posible.

Ante los riesgos que plantea el Pacto Europeo para el asilo y los derechos humanos y la complejidad derivada de la interrelación de toda la normativa, la fase de implementación que se inicia en los Estados miembros como España en los próximos dos años será esencial para reducir las dificultades de aplicación práctica y, especialmente, para garantizar los máximos estándares de protección y un enfoque de protección de derechos bajo la legislación española.

Finalmente, la deriva del futuro de las políticas de migración y asilo europeas contrasta con la respuesta de la UE frente al desplazamiento forzado de Ucrania tras la invasión rusa del 24 de febrero de 2022, cuando se activó por primera vez la Directiva de Protección Temporal. En esa ocasión, se demostró que, con voluntad política, es posible garantizar el acceso rápido a la protección de millones de personas refugiadas en un tiempo récord, a la vez que se rescató la solidaridad en el sentido del artículo 80 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), impidiendo el colapso de los sistemas de acogida de los Estados miembros.

Frente a los intentos de considerar la excepcionalidad en esa respuesta, el reto es tomarla como referencia e impulsar un cambio de rumbo en las políticas migratorias y de asilo que sitúe en el centro a las personas, y la protección de sus derechos, como pilar fundamental para un Sistema Europeo de Asilo más eficaz, garantista y solidario.